



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXVI

Sábado 17 de mayo de 1986

Núm. 118

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12100 *ORDEN de 12 de mayo de 1986 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la zona regable del Porma, canal de la margen izquierda, primera parte, en la provincia de León.*

Excmos. Sres.: Por Decreto 1495/1973, de 7 de junio, se declara de interés nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la puesta en riego y la redistribución de la propiedad rústica de la zona regable del Porma, canal de la margen izquierda, primera parte, en la provincia de León. En su artículo 3.º dispone que, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del citado Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», se constituirá la Comisión Técnica Mixta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la cual preparará el Plan Coordinado de Obras en la forma que previene el mencionado artículo.

Por Decreto 2549/1975, de 23 de agosto, se aprobó el Plan General de Transformación de la Zona.

La Comisión Técnica Mixta ha elaborado el Plan Coordinado de Obras, en el que se estudian con uniformidad de criterio los distintos extremos contenidos en el Real Decreto aprobatorio del Plan General de Transformación. Dicho Plan de Obras ha sido sometido a información pública, conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979.

En su virtud, habiendo emitido informe la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, Pesca y Alimentación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la zona regable del Porma, canal de la margen izquierda, primera parte, en la provincia de León, redactado por la Comisión Técnica Mixta creada al amparo del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y de lo dispuesto en los Decretos 1495/1973, de 7 de junio, y 2549/1975, de 23 de agosto.

Art. 2.º La delimitación de la zona queda establecida definitivamente con la descripción que se detalla a continuación:

Línea continua y cerrada que parte del azud de derivación en el río Porma, canal de la margen izquierda, hasta su terminación en el río Esla, prolongación de dicho canal una vez pasado el mencionado río hasta su cruce con el arroyo del Valle; este último hasta su desembocadura en el arroyo Valdearcos, y por este segundo arroyo hasta su terminación en el río Esla; continúa por este río aguas arriba su confluencia con el Porma y por éste hasta el azud de derivación primeramente citado.

La superficie total delimitada es de 13.200 hectáreas, de las que se consideran regables 12.654 hectáreas, divididas en cuatro sectores con independencia hidráulica, con arreglo a la siguiente descripción:

Sector uno.—Queda delimitado por la línea continua y cerrada que parte, al norte, de la toma del canal principal en el río Porma, siguiendo toda la traza de dicho canal principal hasta su final en el río Esla; continúa por la orilla derecha del río Esla, aguas abajo del mismo, hasta la desembocadura del río Porma, subiendo por la orilla izquierda de dicho río hasta el punto inicial.

Tiene una superficie total de 3.080 hectáreas, de las que se consideran regables 2.830 hectáreas.

Sector dos.—Está definido por la línea que representa el canal de la margen izquierda, desde la toma en el río Esla hasta su confluencia con el camino CR-II-III, continuando por éste en dirección oeste hasta su encuentro con la carretera de Valencia de Don Juan a Mansilla de las Mulas, en el punto kilométrico 53,100; sigue por ella en dirección norte hasta el cruce con el ferrocarril de Palencia a La Coruña; por dicho ferrocarril hasta la orilla izquierda del Esla, por la que continúa aguas arriba hasta el punto de partida.

Tiene una superficie total de 3.600 hectáreas, de las que se consideran regables 3.300 hectáreas.

Sector tres.—La línea que lo delimita parte del punto de confluencia del canal de la margen izquierda con el camino rural CR-II-III, siguiendo por dicho canal en dirección sur hasta su confluencia con el desagüe D-III-V, que coincide sensiblemente con el arroyo del Valle, cruza la carretera de Valencia de Don Juan a Mansilla de las Mulas y sigue por dicho desagüe hasta el arroyo Valdearcos; por éste aguas arriba hasta su encuentro con la carretera de Valencia de Don Juan a Mansilla de las Mulas, y por esta carretera, en dirección norte, hasta el punto kilométrico 53,100, y continúa por el camino rural CR-II-III hasta su encuentro con el canal de la margen izquierda, punto de partida.

Tiene una superficie total de 3.800 hectáreas, de las que 3.480 hectáreas se consideran regables.

Sector cuatro.—La línea de delimitación parte del encuentro de la carretera de Valencia de Don Juan a Mansilla de las Mulas con el ferrocarril de Palencia a La Coruña, sigue por la mencionada carretera en dirección sur hasta su encuentro con el arroyo de Valdearcos por el que continúa hasta la desembocadura del mismo en el río Esla, por su orilla izquierda; sigue por dicha orilla aguas arriba hasta su encuentro con el ferrocarril de Palencia a La Coruña, continuando por el mismo en dirección este hasta alcanzar el punto inicial.

Tiene una superficie total de 3.320 hectáreas, de las que se consideran regables 3.044 hectáreas.

La descripción anteriormente realizada se resume en el siguiente cuadro:

Sector	Superficie en hectáreas		
	Regable	No apta	Total
1	2.830	250	3.080
2	3.300	300	3.600
3	3.480	320	3.800
4	3.044	276	3.320
Totales	12.654	1.146	13.800

Los términos municipales afectados por la transformación son: Ardón, Cabreros del Río, Campo de Villavieja, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Mansilla Mayor, Mansilla de las Mulas, Pajares de los Oteros, Santas Martas, Valdefresno, Vegas del Condado, Villacé, Villanueva de las Manzanas, Villasabariego y Villaturiel.

Art. 3.º La zona se regará con aguas del río Porma, mediante la construcción del canal de la margen izquierda, que tomará el agua del río Porma, a la altura de la entidad menor de Secos del Condado, perteneciente al Ayuntamiento de Vegas del Condado en la provincia de León. El caudal del río Porma está regulado por el embalse del Porma.

Art. 4.º Para el desarrollo del Plan Coordinado de Obras se seguirán las directrices fijadas en el Plan General de Transformación, correspondiéndose los trazados de los elementos de conducciones de agua, desagües, caminos, redes de distribución y demás obras que se consideran en el Plan Coordinado y en los planos correspondientes del mismo.

Art. 5.º Para la redacción de los proyectos correspondientes, se tomarán como directrices las instrucciones y características técnicas que figuran en la Memoria del Plan Coordinado que se aprueba.

Art. 6.º La relación de las obras que corresponden a los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, por una parte, y de Agricultura, Pesca y Alimentación, por otra, se consignan en la Memoria del Plan y en los anejos 1 y 2 de esta Orden, en los que se establece la clasificación que corresponde a cada uno de ellos y el orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de proyectos y la ejecución de las obras.

Art. 7.º La Dirección General de Obras Hidráulicas y la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prevista, y en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben por ambos Organismos para su desarrollo en cada ejercicio económico.

Entre las instrucciones figurarán las relativas a tarificación de las aguas y las necesarias para la buena conservación de la red viaria de la zona. A tal efecto, la Comisión Técnica Mixta se reunirá con la periodicidad necesaria para el seguimiento de la actuación en la zona y adaptar los planes de obras a los programas de inversiones.

Para la mayor eficacia de este cometido actuarán conjuntamente y de modo permanente en la zona, dos miembros de la Comisión Técnica Mixta, representando, respectivamente, a la Dirección General de Obras Hidráulicas y al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, debiendo ser designados estos miembros al entrar en vigor el presente Plan Coordinado de Obras de la Zona Regable del Porma, canal de la margen izquierda, primera parte, en la provincia de León.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de mayo de 1986.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Obras Públicas y Urbanismo.

ANEJO 1

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con expresión de su calificación y del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras

O b r a	Plazo, en semestres, a partir de la aprobación del Plan	
	Redacción del proyecto	Ejecución de la obra
Interés general:		
Embalse del Porma	Redactado	Ejecutado
Puente sobre el río Porma	Redactado	Ejecutado
Azudes en los ríos Porma y Esla	Redactado	Ejecutado
Canal Principal y camino de servicio	Redactado	2.º semestre
Canal alimentador de Sector IV y camino de servicio	Redactado	2.º semestre
Tomas en el Canal Principal para las acequias	1.º semestre	2.º semestre
Encauzamiento y defensa de márgenes en cauces públicos	(1)	(1)
Ampliación y mejora de abastecimiento de agua, alcantarillado y energía eléctrica a núcleos rurales	(1)	(1)

(1) La redacción de los proyectos y la ejecución de estas obras quedan supeditadas a la demanda que se produzca de las mismas a lo largo de la transformación de la zona.

ANEJO 2

Relación de obras que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con expresión de su calificación y del orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras

O b r a	Plazo, en semestres, a partir de la aprobación del Plan	
	Redacción del proyecto	Ejecución de la obra
Interés general:		
Red de caminos de servicio	Redactado	6.º
Red de saneamiento	Redactado	6.º
Eliminación de accidentes artificiales	Redactado	6.º
Repoblaciones forestales y plantaciones de ribera o lineales en caminos, acequias y desagües	2.º	4.º
Pontones sobre Arroyo Valdearcos	2.º	4.º
Obras de equipamiento en núcleos urbanos y otras Comunidades	(2)	(2)
Infraestructura de polígonos ganaderos	(2)	(2)
Interés común:		
Red secundaria de acequias y desagües	Redactado	6.º

(2) La redacción de los proyectos y la ejecución de estas obras quedan supeditadas a la demanda que se produzca de las mismas a lo largo de la transformación de la zona.

12101 ORDEN de 13 de mayo de 1986 sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de Correo con las denominaciones de «Día de las Fuerzas Armadas», «Personajes», «Deportes» y «Día del Sello».

Excmos. Sres.: La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente emitir sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes y personajes célebres.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, y Transportes, Turismo y Comunicaciones, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de unas series de sellos de Correo con la denominación de «Día de las Fuerzas Armadas», «Personajes», «Deportes» y «Día del Sello», así como pruebas a un solo color del sello dedicado a «El Faro de Calella», de la serie «Turismo», que responderán a las siguientes características.

Art. 2.º Serie «Día de las Fuerzas Armadas». Celebrándose en el presente año el Día de las Fuerzas Armadas en Canarias, festividad instituida por Real Decreto 996/1978, se emite este sello conmemorativo que reproduce la fachada principal del edificio de la Capitanía General de Canarias. El valor facial y demás características del mismo serán los siguientes:

Valor: 17 pesetas. Procedimiento de estampación: Huecograbado policolor, en papel estucado engomado fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal).

La tirada será de 4.000.000 de efectos en pliego de 80 sellos.

Serie «Personajes». Los personajes que se conmemoran en la presente emisión son: El botánico aragonés Francisco Loscos Bernal, el poeta catalán Salvador Espriu, el escritor de la generación del 98 José Martínez Ruiz «Azorín» y el pintor cubista José Victoriano González, más conocido por el seudónimo de «Juan Gris».

En todos se reproduce el rostro del personaje recordado, con su firma autógrafa y un motivo símbolo de la actividad a que se dedicaron, excepto en el caso de Azorín, en el que sólo figura su rostro, firma autógrafa y fechas de nacimiento y muerte.

Los valores faciales y demás características de estos sellos serán los siguientes:

Valor de 7 pesetas. Se dedica a Francisco Loscos Bernal, nacido en 1823 en Samper de Calanda (Teruel) y fallecido en Castellserá (Teruel) en el año 1886. Cursa Humanidades en los Escolapios de Alcañiz y en la Universidad de Zaragoza. Licenciado en Farmacia (Madrid, 1845), fue miembro destacado de varias Sociedades botánicas internacionales. A su muerte legó al Museo de Sociedad Económica de Zaragoza una colección de 3.000 plantas espontáneas que se reproducen en Aragón y un herbario al Instituto de Teruel. Entre sus numerosos escritos y publicaciones destaca el